

**Formosa, 13 de Mayo de 2016.-**

**VISTO:**

El artículo 70º del Código Fiscal de la Provincia de Formosa, y la Resolución General N° 17/2013 (DGR);

**CONSIDERANDO:**

Que es objetivo de esta Dirección facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento voluntario de sus obligaciones impositivas;

Que, de conformidad a la facultad establecida en el artículo 70º del Código Fiscal, ésta Dirección estableció un Régimen General de Facilidad de Pago, aplicable a la cancelación de obligaciones tributarias, mediante la Resolución General citada en el visto;

Que en el contexto actual económico y financiero, para la consecución del objetivo reseñado, resulta procedente introducir modificaciones al régimen de facilidad de pago vigente que permitan a los contribuyentes regularizar sus deudas tributarias, sin que ello implique condonación total o parcial o liberación de sanciones;

Que, a tal efecto deviene oportuno extender los plazos de financiación y readecuar el porcentaje de anticipo previsto;

Que, los órganos consultores de esta Dirección, han tomado la intervención que les compete, y en uso de las facultades y prerrogativas conferidas por el Código Fiscal de la Provincia resulta pertinente dictar el acto administrativo que introduzca las modificaciones referidas;

Por ello

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE** el artículo 3º del Anexo I de la Resolución General N° 17/2013 "REGIMEN GENERAL DE PLANES DE FACILIDADES DE PAGO" el que quedará redactado de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 3º: El Plan de Facilidad de Pago deberá reunir las siguientes condiciones:*

a) *Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, no pudiendo ser el importe de la misma inferior a Pesos Quinientos (\$500).*

b) *La cantidad máxima de cuotas se determinará según el monto de la deuda a cancelar a saber:*

- *Deuda igual o inferior a \$ 5.000 = Hasta en 3 cuotas*
- *Deuda de \$5.001 hasta \$ 20.000 = Hasta en 6 cuotas*
- *Deuda de \$ 20.001 hasta \$ 100.000 = Hasta 12 cuotas*
- *Deuda de \$ 100.001 hasta \$ 250.000 = Hasta 18 cuotas*
- *Deuda de \$ 250.001 hasta \$ 500.000 = Hasta 24 cuotas*
- *Deuda de \$ 500.001 hasta \$ 1.000.000 = Hasta 36 cuotas*
- *Deuda de \$ 1.000.001 en adelante = Hasta 42 cuotas*

c) *El interés de financiación será del Dos por ciento (2%) mensual, para las deudas originadas por presentación espontánea y por ajustes de inspección y del tres por ciento (3%) mensual, para las deudas impositivas en gestión judicial o contenciosa-administrativa.-*

**ARTÍCULO 2º: MODIFÍQUESE** el artículo 5º del Anexo I de la Resolución General Nº 17/2013 "REGIMEN GENERAL DE PLANES DE FACILIDADES DE PAGO" el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 5º: Los contribuyentes y/o responsables que deseen acogerse al Plan de Facilidades de Pago, en los términos de la presente Resolución General, deberán cumplir con los requisitos y formalidades que se establecen a continuación:*

*1. Presentar el Formulario de Solicitud, emitido por el Sistema Integral de Administración Tributaria (SIAT) donde conste: detalle de los importes históricos adeudados, intereses resarcitorios y financieros, y demás accesorios a incluirse en el Régimen de Facilidad. El mismo deberá estar suscripto por el contribuyente o responsable autorizado.*

*2. Abonar la Tasa por Actuaciones Administrativas correspondiente por la liquidación y otorgamiento del plan.*

*3. Allanarse lisa e incondicionalmente, desistir y renunciar a toda acción y derecho incluso el de repetición en las causas en que se persigan los cobros de aquellas deudas cuyos montos se incluyen en el régimen, y hacerse cargo de las costas y demás gastos causídicos, incluido la tasa de justicia.*

4. *Presentar la Boleta de Depósito que acredite el ingreso en concepto de pago a cuenta, del diez por ciento (10%) de la deuda total consolidada.-*

5. *La adhesión al plan de facilidad de pago bajo ninguna circunstancia importará novación de la deuda financiada.*

**ARTÍCULO 3º: MODIFÍQUESE** el artículo 8º del Anexo I de la Resolución General Nº 17/2013 "REGIMEN GENERAL DE PLANES DE FACILIDADES DE PAGO" el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 8º: La caducidad del Plan de Facilidad de Pago operará de pleno derecho, sin necesidad de intimación o notificación previa por parte del Organismo, en los siguientes supuestos:*

***Planes de tres (3) hasta doce (12) cuotas***

1. *La mora en el pago de una (1) cuota del Plan de Facilidad solicitado por más de treinta (30) días corridos de haberse producido su vencimiento.*

***Planes de trece (13) hasta veinticuatro (24) cuotas:***

1. *Falta de pago total o parcial de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas.*

2. *La mora en el pago de la última cuota del plan de facilidades solicitado por más de treinta (30) días corridos de haberse producido su vencimiento.*

***Planes de veinticinco (25) hasta cuarenta y dos (42) cuotas:***

1. *Falta de pago total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas.*

2. *La mora en el pago de la última cuota del plan de facilidades solicitado por más de treinta (30) días corridos de haberse producido su vencimiento.*

*En aquellos supuestos en que se registre el pago de la última cuota del Plan otorgado, y se detecte la mora en una cuota anterior, la Dirección procederá a la intimación de pago de la misma, bajo apercibimiento de caducidad del plan si no se abona la misma dentro del plazo legal establecido.*

**ARTÍCULO 4º: MODIFÍQUESE** el artículo 12º del Anexo I de la Resolución General Nº 17/2013 "REGIMEN GENERAL DE PLANES DE FACILIDADES DE PAGO" el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 12º: Producida la caducidad del Plan de Facilidad de Pago, los contribuyentes, podrán por una sola vez, refinanciar la deuda, debiendo abonar en concepto de anticipo el Veinte (20%) por ciento de la deuda determinada conforme al artículo 10º; y el saldo restante de la siguiente manera:*

- Plan caduco otorgado en 3 cuotas: Anticipo y 1 cuota.*
- Plan caduco otorgado en 6 cuotas: Anticipo y 2 cuotas*
- Plan caduco otorgado en 12 cuotas: Anticipo y 4 cuotas*
- Plan caduco otorgado en 18 cuotas: Anticipo y 6 cuotas*
- Plan caduco otorgado en 24 cuotas: Anticipo y 8 cuotas*
- Plan caduco otorgado en 36 cuotas: Anticipo y 12 cuotas*
- Plan caduco otorgado en 42 cuotas: Anticipo y 14 cuotas*

*Al plan refinanciado, conforme al párrafo anterior, se le aplicará el mismo régimen de caducidad previsto para el plan original; si dicha refinanciación caducase, no se podrá, por las deudas incluidas en ella, solicitar nuevamente Plan de Facilidad de Pago alguno."*

**ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE** que las modificaciones introducidas por la presente a la Resolución General Nº 17/2013 entrarán en vigencia a partir del día 10 de Junio del año 2016.

**ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE**, Comuníquese a los sectores intervinientes en la aplicación de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, cumplido, Archívese.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 010/2016.-**

C.P. NATALIA GALEANO  
DIRECTORA  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS